

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad de la resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de alta de la inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 1 de marzo de 2021, por Doña Daniela Alejandra C* B*.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, tal y como a continuación transcribo:

“3.1. Empadronamiento en un domicilio en el que ya constan empadronadas otras personas. Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma.

“...”

Habiéndose practicado la notificación y entregada el día 5 de marzo de 2021 a Doña Daniela Alejandra C* B*.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones ni la documentación requerida para subsanar la solicitud de alta de la inscripción padronal presentada por parte de Doña Daniela Alejandra Ceballos Bejarano.

Visto el informe de Policía Local de fecha 9 de julio de 2021 en donde consta que “personados los agentes en calle Monte 42 02 B, en diversos días y a distintas horas, no se ha localizado en dicho domicilio, y tampoco ha sido posible contactar telefónicamente con Daniela Alejandra C* B*, desconociendo su paradero”.

He resuelto:

1.- Tener por desistida de su solicitud de alta de la inscripción padronal a Daniela Alejandra C* B*, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2.- Comunicar a la interesada, o su representante, que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía- Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 27 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa.

Anuncio número 3091

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>